

**RESOLUCION NÚM. DG-0017-2026, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN  
DE LA GUÍA TÉCNICA DE BONO DE EMERGENCIA.**

La Dirección de Desarrollo Social Supérate, institución del Estado dominicano, creada mediante el Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), dictado por el Poder Ejecutivo, con domicilio y asiento social en la Avenida Leopoldo Navarro, Edificio San Rafael, sexta (6ta) planta, sector San Juan Bosco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, Directora General, designada mediante el Decreto No. 02-26, de fecha seis (06) de Enero del Año Dos Mil Veintiséis (2026) del poder ejecutivo, en ejercicio de las atribuciones que les confiere los decretos núm. 160-25 y 356-25, que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate y establece sus seis (6) componentes y programas, dicta la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 8, establece que: *“Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”*.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 260, numeral 2, establece como uno de los objetivos de alta prioridad nacional: *“Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano, garantiza mediante legislaciones y políticas públicas el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad y, en consecuencia, garantiza su protección y asistencia integral.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Núm. 160-25, que dispone la creación de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto 356-25 del Poder Ejecutivo, se establecen los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, incluyendo en su artículo 1, inciso b) **EL APOYO EN EMERGENCIAS**, para brindar asistencia contingente para mitigar los efectos de situaciones excepcionales que afecten a los hogares; abarcando de manera específica el Bono de Emergencia como un apoyo económico, así como acompañamiento psicoemocional, dirigido a hogares impactados por situaciones de emergencia, con el objetivo de reducir los efectos adversos ocasionados.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL SUPÉRATE

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano avanza en la implementación de una Estratégica Integral de Protección Social Adaptativa que permita dar una respuesta oportuna ante situaciones de emergencia.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 147-02 sobre Gestión de Riesgos indica que el país, por su ubicación geográfica y por diversos factores sociales, económicos y de crecimiento poblacional, está en constante exposición a amenazas de origen natural, o causadas por el ser humano, entre otras, huracanes, ciclones, inundaciones, sequías, terremotos, deslizamientos, incendios, explosiones; a la vez que el país enfrenta un rápido aumento de sus condiciones de vulnerabilidad ante dichos fenómenos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, en su artículo 1 numeral 1, dispone que: *“Las personas que se encuentran en el territorio nacional deben ser protegidas en su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a los posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir”*.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo, en su cuarto eje estratégico, dispone el fortalecimiento de la coordinación entre las funciones e instituciones de planificación, protección social, gestión ambiental y de riesgos, para minimizar las vulnerabilidades y propiciar la recuperación rápida y sostenible, en particular en relación con la población más pobre.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo, en su cuarto eje estratégico, instruye la incorporación, sobre la base de un mapeo de riesgos, incluyendo la gestión de riesgos como componente esencial en los procesos de planificación sectorial, regional, provincial y de inversión pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Monetaria, en su Resolución JM-210129-02, define sistema de pago como el conjunto de instrumentos, procedimientos y reglas para la transferencia de fondos entre participantes, que incluye a participantes y a la entidad que lo opera.

**CONSIDERANDO:** Que la versión 3.0 del Manual Operativo de Supérate, aprobado en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), define los apoyos económicos que pueden efectuarse en beneficio de las personas afectadas en situaciones de desastres.

**CONSIDERANDO:** Que el Bono de Emergencia se concibe como un instrumento de protección social adaptativa, orientado a fortalecer la capacidad de respuesta del Estado frente a choques covariados, incluyendo, entre otros, eventos climáticos extremos, emergencias sanitarias, crisis económicas y otras contingencias sociales, que impactan de manera súbita o progresiva la calidad de vida y la condición socioeconómica de la población.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL SUPÉRATE**

**CONSIDERANDO:** Que la Defensa Civil Dominicana es un organismo del Estado encargado de coordinar y ejecutar acciones para prevenir, mitigar y responder a emergencias y desastres, así como proteger a la población y sus bienes.

**CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos principales de la Defensa Civil Dominicana es asegurar que las acciones del Estado en situaciones de emergencia respondan de manera eficiente y oportuna.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano reconoce a la familia como el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas, por lo que garantiza su protección efectiva.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano está llamado a garantizar la seguridad alimentaria de las familias, sus medios de vida y producción.

**CONSIDERANDO:** Que la política de protección social del gobierno dominicano que implementa la Dirección de Desarrollo Social Supérate tiene, entre otros propósitos la implementación de acciones de protección social adaptativa que permitan responder de manera oportuna y efectiva a los impactos ante situaciones de emergencia; cuyo enfoque principal está referido a aumentar la resiliencia de las personas y comunidades, especialmente aquellas en condiciones de exclusión, pobreza y alta vulnerabilidad social.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Ley Núm. 147-02, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), sobre Gestión de Riesgos.

**VISTA:** La Ley Núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), del veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** La Ley 257-66 que crea la Defensa Civil Dominicana, de fecha diecisiete (17) de junio del mil novecientos sesenta y seis (1966).

**VISTO:** El Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), que crea la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

**VISTO:** El Decreto Núm. 356-25, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), que establece los componentes y programas de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, dentro de estos el Apoyo en situaciones de emergencias, lo que incluye el otorgamiento del Bono de Emergencia.

**VISTO:** El Decreto Núm. 2-26 de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que designa a la señora **Mayra Jiménez**, como Directora General de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL SUPÉRATE**

**VISTA:** La Segunda Resolución, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Junta Monetaria de la República Dominicana, que aprueba la modificación integral al reglamento de sistemas de pago.

**VISTO:** La Versión 3.0 del Manual Operativo de Supérate, aprobado en fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**ATENDIENDO:** A las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente Resolución,

**RESUELVE:**

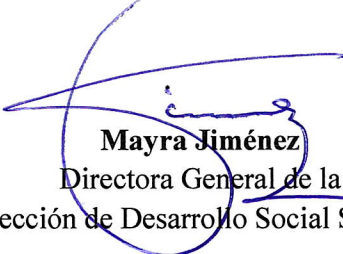
**PRIMERO: Actualizar la Guía Técnica de Bono de Emergencia.** Se aprueba la actualización de la Guía Técnica de Bono de Emergencia, la cual forma parte integral de la presente resolución, como instrumento técnico-normativo para la implementación de Bonos de Emergencia, mecanismo del componente de apoyo en emergencias de la Dirección de Desarrollo Social Supérate.

**Párrafo I:** La Guía Técnica de Bono de Emergencia será un documento dinámico, sujeto a revisión y actualización periódica, en función de las lecciones aprendidas, mejoras operativas y cambios en el marco normativo aplicable.

**SEGUNDO: Socialización.** Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a compartir la Guía Técnica de Bono de Emergencia a los miembros del Comité Interinstitucional de Emergencia y sus equipos técnicos.

**TERCERO:** Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de esta Dirección de Desarrollo Social Supérate a proceder con la publicación de la presente Resolución en los portales correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a los principios y obligaciones de transparencia que rigen en la Administración Pública.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los Nueve (09) Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

  
**Mayra Jiménez**  
Directora General de la  
Dirección de Desarrollo Social Supérate





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL SUPÉRATE

# Guía Técnica del Bono de Emergencia

(Actualización 2026 – Versión III )

CH



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL SUPÉRATE

## Contenido

LISTA DE SIGLAS .....	3
GLOSARIO DE TÉRMINOS <sup>1</sup> .....	4
1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. LA GUÍA DEL BONO DE EMERGENCIA .....	7
3. EL BONO DE EMERGENCIA .....	7
4. OBJETIVO DEL BONO DE EMERGENCIA .....	7
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	7
5.1. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EMERGENCIA (CIE) .....	7
5.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE .....	8
5.3. SIUBEN .....	9
6. PARÁMETROS .....	9
6.1. TIPO DE ASISTENCIA .....	9
6.2. ELIGIBILIDAD Y FOCALIZACIÓN .....	10
6.3. PRIORIZACIÓN .....	11
6.4. TRANSFERENCIA .....	11
6.5. MONTO, FRECUENCIA Y DURACIÓN .....	11
7. OPERACIONALIZACIÓN .....	12
7.1. ACTIVACIÓN .....	12
7.2. PAGO BONO DE EMERGENCIA .....	12
7.3. MONITOREO Y EVALUACIÓN .....	12
7.4. QUEJAS Y RECLAMOS .....	13
7.5. COMUNICACIÓN .....	14



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL SUPÉRATE**

## LISTA DE SIGLAS

<b>COE</b>	Centro de Operaciones de Emergencia
<b>EDAN</b>	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
<b>FIBE</b>	Ficha Básica de Emergencia
<b>IVACC</b>	Índice de Vulnerabilidad Ante Choques Climáticos
<b>ICV</b>	Índice de Calidad de Vida
<b>RAS</b>	Red de Abastecimiento Social
<b>SIUBEN</b>	Sistema Único de Beneficiarios
<b>SNPMR</b>	Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta

*RM*

## GLOSARIO DE TÉRMINOS<sup>1</sup>

**Acción anticipada:** es un enfoque preventivo que busca reducir los impactos de desastres en comunidades vulnerables al implementar acciones concretas antes de que ocurra un evento previsto, como una sequía, inundación o ciclón. Este enfoque se basa en el análisis de pronósticos climáticos y otros indicadores de riesgo para activar intervenciones específicas que mitiguen los efectos de las amenazas.

**Afectada/o:** Personas que se ven afectadas, ya sea directa o indirectamente, por un evento peligroso. Los afectados directos son aquellos que han sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud. Los afectados indirectos son personas que han experimentado consecuencias, distintas o adicionales a los efectos directos.

**Desastre:** Una grave interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad, a cualquier escala, debido a eventos peligrosos que interactúan con condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad, lo que lleva a una o más de las siguientes consecuencias: pérdidas e impactos humanos, materiales, económicos y ambientales.

**Emergencia:** Según el artículo 4 de la ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos, es un estado caracterizado por la alteración o interrupción intensa de las condiciones normales de funcionamiento u operación de la sociedad, causada por un evento o por la inminencia de este, que requiere de una reacción inmediata del personal de mayor nivel de decisión y que genera la atención o preocupación de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

**Evento (peligroso):** Un evento peligroso implica la manifestación de una amenaza en un lugar y momento en particular. En esta guía el término “evento” se utiliza como sinónimo de “choque”, y que ambos son inducidos por una amenaza o peligro y pueden o no generar daños devastadores.

**IVACC:** el Índice de Vulnerabilidad Ante Choques Climáticos calcula la probabilidad de que un hogar sea vulnerable ante la ocurrencia de un fenómeno climático como huracanes, tormentas e inundaciones, dadas ciertas características socioeconómicas y geográficas del hogar.

---

<sup>1</sup> Las definiciones de mayoría de los términos de basa en el diccionario de Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, disponible [aquí](#).

**ICV:** Índice de Calidad de Vida (ICV) es una medición básica de la pobreza se efectúa a partir de un enfoque multifactorial, que combina distintas características de la vivienda, el hogar y sus miembros.

**Respuesta:** El suministro de servicios de emergencia y de asistencia pública durante o inmediatamente después de la ocurrencia de un desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir los impactos a la salud, velar por la seguridad pública y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.

**Riesgo:** Es la posibilidad de pérdidas o impactos negativos que resultan de la interacción entre las amenazas y la vulnerabilidad de una comunidad, sistema o bien. El riesgo considera no solo la probabilidad de que ocurra una amenaza, sino también el grado de exposición y vulnerabilidad de las personas, el medio ambiente o los activos afectados.

**Vulnerabilidad:** Las condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de un individuo, una comunidad, bienes o sistemas a los impactos de los eventos peligrosos.

## 1. INTRODUCCIÓN

La República Dominicana en los últimos años ha avanzado en la implementación de su política de protección social adaptativa, considerando que es un país con alta exposición al riesgo climático, según el World Risk Index de 2023<sup>2</sup> y el Global Climate Risk Index de 2021<sup>2021</sup>. República Dominicana enfrenta una alta exposición a diversos tipos de eventos peligrosos debido a su ubicación geográfica en el Caribe, lo que la coloca en riesgo constante de eventos de origen natural como huracanes, terremotos, inundaciones y sequías. A su vez, el país también está vulnerable a eventos sísmicos, epidemiológicos, sanitarios y económicos, entre otros.

Estos eventos peligrosos impactan de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de pobreza, quienes a menudo residen en áreas de alto riesgo, como llanuras de inundación, riberas de ríos, laderas empinadas y terrenos costeros. Además, estos

---

<sup>2</sup> [https://weltrisikobericht.de/wp-content/uploads/2024/01/WorldRiskReport\\_2023\\_english\\_online.pdf](https://weltrisikobericht.de/wp-content/uploads/2024/01/WorldRiskReport_2023_english_online.pdf)

hogares suelen tener viviendas precarias e ingresos y medios de vida muy limitados, lo que dificulta su capacidad de mitigar y recuperarse de los efectos de los eventos.

Dada la creciente frecuencia e intensidad de los eventos climáticos y de otra naturaleza, resulta crucial contar con un sistema de protección social adaptativo. La Protección Social Adaptativa tiene como objetivo apoyar a las personas vulnerables frente a eventos peligrosos mediante medidas preventivas y de preparación y acciones anticipadas y de respuesta. Este enfoque contribuye a fortalecer la resiliencia de las personas y los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad.

La República Dominicana ha sido pionera en la región, invirtiendo e innovando en este ámbito con iniciativas destacadas como el Índice de Vulnerabilidad ante Choques Climáticos (IVACC), la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) y el Grupo de Protección Social Adaptativa, entre otros. El país también ha acumulado experiencias valiosas en la activación de respuestas de protección social, desde la implementación del bono "Quédate en Casa" durante la pandemia de COVID-19 hasta las recientes activaciones del Bono de Emergencia, una transferencia monetaria temporal creada inicialmente por el Decreto 377-21 en junio de 2021 que creó el programa Supérate. Este bono proporciona un apoyo contingente a los hogares afectados con el objetivo de mitigar los impactos de situaciones de emergencia.

En 2022, Supérate, junto a entidades asociadas y en el marco del Grupo de Protección Social Adaptativa, desarrolló una guía para implementar el Bono de Emergencia. En 2025, basándose en las experiencias acumuladas, Supérate y el Grupo de Protección Social Adaptativa se creó la versión II de esta guía.

La actualización 2026 ha sido elaborada bajo un enfoque de mejora continua, incorporando los aprendizajes y lecciones derivadas de la activación del Bono de Emergencia realizada en febrero de 2026. Esta revisión permitió identificar oportunidades de fortalecimiento en los procesos operativos, mecanismos de coordinación interinstitucional y criterios de respuesta, con el propósito de optimizar la capacidad de atención oportuna a los hogares afectados ante situaciones de emergencia.

Asimismo, esta versión actualizada responde al nuevo contexto institucional y normativo establecido mediante los Decretos núm. 160-25 y 356-25, los cuales redefinen aspectos relevantes de la estructura y funcionamiento de la institución. En este sentido, la guía consolida lineamientos técnicos y operativos orientados a garantizar una respuesta más eficiente, articulada y transparente, fortaleciendo el rol de la protección social adaptativa como herramienta clave para reducir los impactos de los eventos adversos sobre la población en condición de vulnerabilidad.

## 2. LA GUÍA DEL BONO DE EMERGENCIA

El objetivo de esta guía es establecer los roles y definir los parámetros clave para la implementación del Bono de Emergencia. Cada entidad es responsable de elaborar sus propias guías operativas para llevar a cabo los diferentes procesos relacionados con el Bono. Esta guía es un documento actualizable, a partir de las lecciones aprendidas y experiencias de las activaciones del Bono de Emergencia que se lleven a cabo. Por lo que será revisada cada dos años y su actualización deben contar con la aprobación del Comité Interinstitucional de Emergencia (CIE).

## 3. EL BONO DE EMERGENCIA

El Bono de Emergencia es una transferencia monetaria temporal, de libre disposición y no condicionada, diseñada para brindar apoyo inmediato a la población afectada por situaciones de emergencia. La determinación del monto, la frecuencia y la duración de esta transferencia será responsabilidad del Comité Intersectorial de Emergencia (CIE), en función del tipo de evento y las necesidades identificadas.

## 4. OBJETIVO DEL BONO DE EMERGENCIA

El Bono de Emergencia tiene como objetivo mitigar los efectos de situaciones de emergencia mediante un apoyo económico temporal para los hogares potencialmente o directamente afectados por una situación de emergencia. Este bono podrá activarse frente a emergencias causadas por diversos eventos, como desastres de origen natural (climáticos o sísmicos), epidemias, crisis sanitarias, económicas, entre otros.

## 5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

### 5.1. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EMERGENCIA (CIE)

El Comité Interinstitucional de Emergencia es la instancia interinstitucional encargada de determinar la viabilidad, definir las características y criterios de la asignación del Bono de Emergencia. El CIE está conformado por:

- A. Director(a) General de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, quien lo preside;
- B. Director(a) General de SIUBEN;
- C. Subdirección de Operaciones - Dirección de Desarrollo Social Supérate
- D. Subdirección de la Pobreza - Dirección de Desarrollo Social Supérate
- E. Dirección de Planificación y Desarrollo - Dirección de Desarrollo Social Supérate
- F. Dirección de Análisis de la Información Socioeconómica - SIUBEN
- G. Departamento de Planificación y Desarrollo - SIUBEN

En los casos en que sea pertinente, el Comité Interinstitucional de Emergencia, podrá invitar a sus reuniones a representantes de instituciones vinculadas a la respuesta a situaciones de emergencia, tanto nacional como internacional, quienes participarán con derecho a voz.

Dentro de las principales funciones del CIE se encuentran:

- Determinar la viabilidad de la asignación del Bono de Emergencia de acuerdo con los parámetros y procesos establecidos, y según el impacto del desastre en cuestión, tomando siempre en cuenta:
  - ✓ La naturaleza de la emergencia;
  - ✓ El nivel de afectación generado por la situación de emergencia;
  - ✓ La característica de la población afectada;
  - ✓ La disponibilidad de información verificable, oportuna y que sea de utilidad para tomar decisiones sobre el diseño y operación;
- Determinar la activación del Bono de Emergencia.
- Elaborar la resolución que activa el Bono de Emergencia en cada caso.
- Mantener estrecha coordinación y colaboración con el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (SNPMR).
- Monitorear y supervisar la implementación del Bono de Emergencia.

## 5.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE

Supérate tiene el mandato de implementar el Bono de Emergencia (Decreto 356-25) y preside el Comité Interinstitucional de Emergencia. Dentro de las principales funciones de Supérate se encuentran:

- Convocar el Comité Interinstitucional de Emergencia
- Coordinar las acciones para la activación del Bono de Emergencia
- Solicitar el presupuesto requerido ante las instancias correspondientes.
- Determinar los apoyos económicos a entregar según los niveles de afectación determinados por SIUBEN.
- Supervisar y monitorear la implementación del Bono.
- Comunicar e involucrar a las comunidades y a la población en general oportunamente.
- Coordinar con otros actores clave como autoridades locales.
- Promover el continuo aprendizaje en la implementación del Bono

### 5.3. SIUBEN

SIUBEN tiene la responsabilidad de proveer información para la evaluación de la activación del Bono de Emergencia y de identificar a los hogares afectados. Dentro de las principales funciones de SIUBEN se encuentran:

- Proveer al CIE información para la determinación de la activación del Bono de Emergencia (datos provenientes del IVACC, recolectados con drones o con personal de campo, por ejemplo).
- Levantar la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) en las zonas geográficas donde el CIE lo determine.
- Evaluar el nivel de afectación de cada hogar y entregar a Supérate una base de datos con los hogares levantados y su nivel de afectación.

## 6. PARÁMETROS

### 6.1. TIPO DE ASISTENCIA

El Bono de Emergencia podrá implementarse en tres modalidades de asistencia, de acuerdo con lo que determine el CIE:

- **Acción anticipada:** Conjunto de medidas planificadas y ejecutadas con base en pronósticos o alertas tempranas, con el objetivo de reducir los impactos negativos de un evento adverso antes de que ocurra. Estas acciones se basan en el análisis prospectivo de amenazas para activar de manera oportuna intervenciones específicas que contribuyan a mitigar el impacto en las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad.
- **Expansión vertical:** Transferencias monetarias temporales y adicionales para hogares ya participantes del Programas de Protección Social de Supérate y que han sido directamente afectados por el evento. Para estos, el Bono de Emergencia es suplementario al incentivo que ya reciben, no lo sustituye.
- **Expansión horizontal:** Transferencias monetarias temporales para hogares directamente afectados y que no participan de los programas de Supérate.

El Bono de emergencia no estará condicionado al cumplimiento de las corresponsabilidades establecidas para el beneficio de los subsidios del estado dominicano.

## 6.2. ELIGIBILIDAD Y FOCALIZACIÓN

Son elegibles al Bono de Emergencia los hogares directamente afectados por situaciones de emergencia, así como aquellos que, conforme a análisis predictivos, basados en pronósticos o alerta temprana, presenten una alta probabilidad de afectación. La elegibilidad se establece a través de un proceso de focalización geográfica y por hogar.

- **Focalización geográfica:** EL CIE determinará la zona geográfica donde se implementará el Bono de Emergencia. Esta focalización responderá a la Declaratoria de Emergencia nacional o local.
- **Focalización de hogares:** Son elegibles para para recibir el Bono de Emergencia, los hogares beneficiarios de los programas de protección social de Supérate, así como aquellos hogares afectados que sean levantados mediante la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) por parte del SIUBEN. Un hogar se considera afectado en función de cuatro áreas de afectación: a) Lesiones y fallecimientos, b) vivienda, c) medios de vida y d) enseres. Estas áreas son evaluadas a partir de informaciones levantadas por las entidades vinculadas a la respuesta a emergencia, autoridades locales y el SIUBEN. Los hogares serán clasificados en tres niveles de afectación: alto, moderado y leve.
- **Focalización de hogares potencialmente afectados:** La identificación de hogares potencialmente afectados a partir de pronósticos o sistemas de alerta temprana podrá basarse en el análisis de herramientas como el Índice de Vulnerabilidad ante Choques Climáticos (IVACC) y el Índice de Calidad de Vida (ICV).

### METODOLOGÍA PARA MEDIR NIVEL DE AFECTACIÓN SEGÚN SIUBEN

La medición del nivel de afectación se encuentra establecido en el Protocolo Operativo para el Levantamiento de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE). Este protocolo proporciona las directrices y estandariza la recolección de datos de los hogares afectados por una emergencia o evento adverso, garantizando la identificación de los hogares, así como la calidad, pertinencia y utilidad de los datos recopilados, y facilitando la toma de decisiones para la activación del Bono de Emergencia.

### 6.3. PRIORIZACIÓN

En caso de que no se disponga del presupuesto requerido para la totalidad de afectados identificados, la Dirección de Desarrollo Social Supérate, priorizada en función del nivel de afectación.

- **Prioridad 1:** Nivel de afectación. Primera prioridad a hogares de afectación “ALTA”, segunda prioridad “MODERADA” y tercera prioridad “LEVE”.
- **Prioridad 2:** Existencia de personas vulnerables. Se consideran personas vulnerables a: niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas en condición de discapacidad; mujeres jefas de hogar, hogares monoparentales.
- **Prioridad 3:** Nivel de ICV, de menor nivel a mayor.

### 6.4. TRANSFERENCIA

El Bono de Emergencia es una transferencia monetaria, no condicionada, temporal y de libre disposición, que busca mitigar el impacto de un evento o choque, lo que significa que las personas beneficiarias pueden utilizar los recursos según sus propias necesidades y prioridades. Supérate garantiza este enfoque mediante mecanismos de pago que aseguran el acceso directo y sin restricciones a los fondos, respetando la autonomía de los hogares en contextos de emergencia.

### 6.5. MONTO, FRECUENCIA Y DURACIÓN

El monto del Bono de Emergencia será, como mínimo, equivalente al 25% del valor del quintil I de la canasta básica familiar. Este valor será actualizado anualmente por el CIE.

La duración del apoyo estará determinada por el nivel de afectación del hogar:

- **Afectación alta:** hasta 3 meses
- **Afectación moderada:** hasta 2 meses
- **Afectación baja:** hasta 1 mes

El CIE podrá definir montos diferenciados según el grado de afectación de cada hogar, asegurando que el apoyo no exceda un máximo de tres meses en total. La frecuencia de la entrega de la transferencia dependerá de la magnitud del evento y de las condiciones logísticas, tomando en cuenta las necesidades de los hogares afectados.

## 7. OPERACIONALIZACIÓN

### 7.1. ACTIVACIÓN

El Bono de Emergencia se activará mediante resolución administrativa por parte del Comité Interinstitucional de Emergencia, posterior a una Declaratoria del Poder Ejecutivo o declaratorias de urgencia y/o emergencia de autoridades locales.

El CIE monitoreará la situación de emergencia con toda la información disponible. Para ello, tomarán en cuenta los informes de situación, emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y los instrumentos de la Estrategia Integral de Protección Social Adaptativa (EIPSA) como el IVACC, entre otros. Con base en esta información, el CIE estimará los costos de la activación del Bono de Emergencia.

- **Activación sin FIBE**

El Comité Interinstitucional de Emergencia, podrá entregar un primer Bono de Emergencia a hogares Supérate en aquellos casos de comprobada afectación por parte de los organismos correspondientes. Para una segunda o tercera entrega del Bono de Emergencia a hogares Supérate será indispensable la FIBE, así como para la entrega del Bono de Emergencia a hogares que no forman parte de los programas de protección social Supérate.

### 7.2. PAGO BONO DE EMERGENCIA

La entrega del Bono de Emergencia será realizada por Supérate, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la propia institución. Tales como:

- Canales electrónicos con las entidades de intermediación financiera vinculantes al sistema de protección social.
- Cheques

### 7.3. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El mecanismo de monitoreo y evaluación medirá los siguientes aspectos de la implementación del Bono de Emergencia:

- **Eficiencia** (capacidad de lograr los resultados deseados con el mínimo posible de recursos).
- **Eficacia** (capacidad de lograr el objetivo definido a través de las acciones llevadas a cabo oportunamente).

- **Calidad** (propiedades del programa que permiten juzgar su valor – por ejemplo, el grado de satisfacción de las personas participantes).
- **Transparencia** (abrir la información que está en posesión de entidades públicas, políticas y burocráticas al escrutinio de la sociedad).

Supérate será la entidad responsable del monitoreo y la evaluación interna del Bono de Emergencia. En coordinación con los miembros del Comité Interinstitucional de Emergencias (CIE), definirá los aspectos clave a ser monitoreados y evaluados. Para tal fin, se desarrollarán indicadores pertinentes, se establecerán mecanismos efectivos de intercambio de información y se promoverá la socialización sistemática de los resultados.

Durante el proceso de diseño de los indicadores, Supérate garantizará la incorporación de desagregaciones por género y otras variables que permitan visibilizar la situación de poblaciones en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, mujeres jefas de hogar, entre otros.

En una primera etapa los indicadores medirán – como mínimo – aspectos tales como cobertura, tiempos y satisfacción de los participantes. En una segunda etapa y a partir de las experiencias), el CIE estudiará la necesidad de hacer una evaluación de impacto de acuerdo con los objetivos del Bono.

Las instituciones participantes en la instrumentación del Bono de Emergencia podrán implementar otras acciones específicas de monitoreo y evaluación de acuerdo con sus funciones.

Supérate, en representación del CIE, podrá solicitar la asistencia de la cooperación para el desarrollo, implementación y financiamiento de evaluaciones.

#### 7.4. QUEJAS Y RECLAMOS

Las solicitudes, quejas y reclamos en torno al Bono Emergencia se recibirán a través de los distintos medios con los que cuenta el Sistema de Protección Social:

- Oficinas de Servicio Supérate
- Enlaces familiares y supervisores familiares
- Centro de Contacto Supérate
- Cuentas oficiales de redes sociales
- Página Web.

La gestión de las quejas y los reclamos entorno al Bono de Emergencia será responsabilidad de Supérate y SIUBEN según la naturaleza del reclamo. Cada entidad establecerá sus propios mecanismos de gestión de quejas y reclamos.

- SIUBEN establecerá mecanismos para la recepción de reclamos de hogares excluidos del levantamiento de la FIBE o cuya información haya sido incorrectamente suministrada.
- Supérate establecerá mecanismos para la recepción de reclamos de participantes que presenten problemas para hacer efectiva la transferencia económica o para cualquier otra queja o denuncia sobre el proceso operativo del Bono.

#### 7.5. COMUNICACIÓN

La estrategia de comunicación al público y las familias beneficiarias del Bono de Emergencia está a cargo de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, para lo cual hará uso de todos los medios institucionales disponibles.